

23. Podeis dar¹ voluntariamente un buey ó una oveja, á que se haya cortado una oreja ó la cola¹; mas no se puede destinarlos á cumplir un voto que se hubiere hecho á Dios.

24. No ofreceréis al Señor ningún animal que tuviere quebrantado, majado, cortado ó arrancado lo que está destinado á la conservación de su especie¹; y guardaos absolutamente de hacer esto en vuestro país.

25. No ofreceréis á vuestro Dios panes de mano de un extranjero *incircunciso*, ni otra cosa cualquiera que quisiere dar para ofrecerla al Señor, porque todos estos dones que vienen de los *incircuncisos*, están corrompidos y manchados; no los recibiréis pues¹; pero podreis recibir su plata, para emplearla en el culto del Señor.

26. Y el Señor habló á Moises, diciéndole:

27. Cuando naciere un becerro, una oveja ó una cabra, se dejará que mamen siete días á sus madres; pero desde el día octavo podrán ser ofrecidas al Señor.

28. No se ofrecerá en un mismo día la vaca ó la oveja con sus crias, porque habria en esto una especie de crueldad.

29. Si sacrificareis en accion de gracias una hostia al Señor para que pueda seros favorable¹,

30. La comeréis en el mismo día, y nada quedará para la mañana del siguiente. Yo soy el Señor.

Y 23. En el hebreo se lee *TABE*, *offeres*, en lugar de *TASU*, *offeretis*, que se lee en el samaritano.

Ibid. Muchos intérpretes modernos entienden que las dos palabras del original significan un animal que tiene mas largo ó mas corto uno de los dos miembros que deben ser iguales. La primera de aquellas dos palabras, es la que se pone á lo último en el cap. xxi. 18.

Y 24. El hebreo no expresa esta parte del animal; pero la mayor parte de los comentadores piensan que se supone. Sin embargo, el R. P. Houbigant repugna esta interpretación.

Y 25. Hebr. *diff.* No recibiréis absolutamente de mano del extranjero ninguna de todas estas cosas para ofrecerlas á vuestro Dios como un alimento que le este consagrado, porque serian inmundas y manchadas; y no las admitiréis.

Y 29. Hebr. la ofreceréis de manera que os lo haga favorable.

re Domini.

23. Bovem et ovem, autem et cauda amputatis, voluntarie offerre potes, votum autem ex eis solvi non potest.

24. Omne animal, quod vel contritis, vel tuis, vel sectis, ablatisque testiculis est, non offeretis Domino; et in terra vestra hoc omnino ne faciatis.

25. De manu alienigenae non offeretis panes Deo vestro, et quidquid aliud dare voluerit: quia corrupta, et maculata sunt omnia: non suscipietis ea.

26. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens: 27. Bos, ovis, et capra, cum genita fuerint, septem diebus erunt sub ubere matris suae: die autem octavo et deinceps offerri poterunt Domino.

28. Sive illa bos, sive ovis, non immolabuntur una die cum foetibus suis.

29. Si immolaveritis hostiam pro gratiarum actione Domino, ut possit esse placabilis,

30. Eodem die comedetis eam, non remanebit quidquam in mane alterius diei: ego Dominus.

31. Custodite mandata mea, et facite ea: ego Dominus.

32. Ne polluatís nomen meum sanctum, ut sanctificer in medio filiorum Israel: ego Dominus, qui sanctifico vos,

33. Et eduxi de Terra Aegypti, ut essem vobis in Deum: ego Dominus.

31. Guardad mis mandamientos, y ejecutadlos. Yo soy el Señor¹.

32. No manchéis mi nombre que es santo, para que yo sea santificado en medio de los hijos de Israel. Yo soy el Señor que os santifico¹,

33. Y que os he sacado de Egipto para ser vuestro Dios. Yo soy el Señor; tened cuidado de hacer todo lo que os digo, y sed santos, como yo soy santo.

Y 31. Estas palabras, *Ego Dominus*, no están en el samaritano.

Y 32. En lugar de *cx*, *ccc*, se lee en el samaritano *x*, *ccc*.

CAPÍTULO XXIII.

Leyes para el sábado, la Pascua, la fiesta de Pentecostes, la de las Trompetas, la de la Expiacion y la de los Tabernáculos.

1. LOCUTUSQUE EST Dominus ad Moysen, dicens:

2. Loquere filiis Israel, et dices ad eos: Haec sunt feriae Domini, quas vocabitis sanctas.

3. Sex diebus facietis opus: dies septimus, quia sabbati requies est, vocabitur sanctus: omne opus non facietis in eo: sabbatum Domini est in cunctis habitacionibus vestris.

4. Haec sunt ergo feriae Domini sanctae, quas celebrare debetis temporibus suis.

5. Mense primo, quartadecima die mensis ad vespereum, Phase Domini est.

6. Et quintadecima die mensis huius, solemnitas azymorum Domini est. Septem diebus azyma comedetis:

1. El Señor habló de nuevo á Moises, y le dijo:

2. Habla á los hijos de Israel y díles: Estas son las fiestas del Señor que llamaréis santas, y que tendréis cuidado de considerar como tales¹.

3. Trabajaréis durante seis días; el séptimo día se llamará santo, porque es el descanso del sábado¹. No hareis ninguna obra en este día, porque es el sábado del Señor que debe observarse en todos los lugares donde habitéis.

4. A mas de esta fiesta que se repite al fin de cada semana, hay otras que ocurren durante el curso del año. Estas son pues las fiestas del Señor que serán santas, y que debéis celebrar, cada una en su tiempo.

5. En el primer mes, el día décimocuarta del mes por la tarde, es la Pascua del Señor¹:

6. Y en el día décimoquinto del mismo mes es la fiesta solemne de los azimos del Señor. Comeréis por espacio de siete días panes sin levadura.

Exod. xii. 18

Num. xxvii. 16.

Y 2. Hebr. Estas son las fiestas solemnes del Señor, que publicaréis como días de reuniones santas.

Y 3. Hebr. en el séptimo día que será sábado, y día de reposo, habrá una reunion santa.

Y 5. Véase lo que se dice de esta solemnidad en el Exodo, cap. xii.

7. El primer día será para vosotros el mas célebre y el mas santo; no haréis en este día ninguna obra servil:

8. Pero á mas del sacrificio ordinario de la tarde y de la mañana que se ofrece durante todo el año, ofreceréis al Señor por espacio de siete dias un sacrificio que se consumirá por el fuego. El día séptimo será mas célebre y mas santo que los otros posteriores al primero; no haréis en este día ninguna obra servil.

9. Y el Señor habló á Moises diciéndole:

10. Habla á los hijos de Israel y diles: Cuando hubiereis entrado á la tierra que os daré, y cosechado los granos de la cebada que es la primera en cosecharse, llevaréis al sacerdote una gavilla de espigas como primicias de vuestra cosecha.

11. Y en la mañana de la Pascua que debe ser para vosotros como el día del sábado, el sacerdote elevará delante del Señor esta gavilla para que el Señor os sea favorable recibíendola; y la consagrará al Señor.

12. En el mismo día que esta gavilla fuere consagrada, se sacrificará al Señor un holocausto de un cordero primal sin mancha.

13. Se presentarán por ofrenda con el cordero dos décimos de harina pura, mezclada con aceite, para que sea consumida por el fuego en honor del Señor, y le sea de olor muy agradable: se presentará tambien por ofrenda de vino la cuarta parte de la medida llamada hin.

14. No comeréis pan ni harina hervida, ni desecada de los granos nuevos hasta el día en que ofreciereis las pri-

7. Dies primus erit vobis celeberrimus, sanctusque: omne opus servile non facietis in eo:

8. Sed offeretis sacrificium in igne Domino septem diebus: dies autem septimus erit celebrior, et sanctorum: nullumque servile opus facietis in eo.

9. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

10. Loquere filiis Israel, et dices ad eos: Cum ingressi fueritis terram, quam ego dabo vobis, et messueritis segetem, feretis manipulos spicarum, primitias messis vestrae ad sacerdotem:

11. Qui elevabit fasciculum coram Domino, ut acceptabile sit pro vobis, altero die Sabbati, et sanctificabit illum.

12. Atque in eodem die, quo manipulus consecratur, caedetur agnus immaculatus anniculus in holocaustum Domini.

13. Et libamenta offerentur cum eo, duae decimae similiae conspersae oleo in incensum Domini, odoremque suavissimum: libra quoque vini, quarta pars hin.

14. Panem, et polentam, et pultes non comedetis ex segete, usque ad diem, qua

Y 7. Hebr. Será para vosotros el día de una reunion santa.
Y 8. Hebr. Será el día de una reunion santa.
Y 11. Hebr. lit. agitará. Exod. xxx. 24.
Y 13. Hebr. dos asarones. Esta medida era la décima parte del efi, y contenia casi tres pintas. (5 libras 11 onzas mejicanas.)
Ibid. El hin contenia cerca de cinco pintas. (3½ cuartillos. Medida de vino.)
Y 14. Hebr. dif. ni pan; ni granos tostados, ni espigas verdes.

offeretis ex ea Deo vestro. Praeceptum est sempiternum in generationibus, cunctisque habitaculis vestris.

15. Numerabitis ergo ab altero die Sabbati, in quo obtulistis manipulum primitiarum, septem hebdomadas plenas:

16. Usque ad alteram diem expletionis hebdomadae septimae, id est, quinquaginta dies: et sic offeretis sacrificium novum Domino.

17. Ex omnibus habitaculis vestris, panes primitiarum duos de duabus decimis similiae fermentatae, quos coquetis in primitias Domini.

18. Offeretisque cum panibus septem agnos immaculatos anniculos, et vitulum de armento unum, et arietes duos, et crant in holocaustum cum libamentis suis, in odorem suavissimum Domino.

19. Facietis et hircum pro peccato, duosque agnos anniculos hostias pacificorum.

20. Cumque elevaverit eos sacerdos cum panibus primitiarum coram Domino, cadent in usum eius.

21. Et vocabitis hunc diem

micias á vuestro Dios. Esta ley se observará siempre de generacion en generacion en todos los lugares donde habitareis.

15. Contaréis pues siete semanas completas desde el segundo día de esta fiesta que será para vosotros como el día del sábado; las contaréis, digo, desde el día en que habeis ofrecido la gavilla de las primicias.

16. Hasta el día siguiente de haberse cumplido la séptima semana, es decir, cincuenta dias; y entónces ofreceréis al Señor un sacrificio nuevo.

17. En todos los lugares donde habitareis; á saber: dos panes de las primicias del trigo que hubiereis comenzado á cosechar, y estos panes serán de dos décimas de harina pura con levadura, que haréis cocer para que sean las primicias del Señor;

18. Y ofreceréis con los panes siete corderos primales sin mancha, y un becerro tomado del ganado, y dos carneros, que se ofrecerán en holocausto con las ofrendas de harina y de licor, como un sacrificio de olor muy agradable al Señor.

19. Ofreceréis tambien un macho de cabrío por el pecado, y dos corderos primales para hostias pacíficas:

20. Y cuando el sacerdote los hubiere elevado delante del Señor con los panes de las primicias, le pertenecerán enteramente, sin que tengan parte alguna los que los hubieren ofrecido.

21. Llamareis á este día muy céle-

Y 15. Hebr. lit. la gavilla que ha sido agitada delante del Señor.
Y 16. Hebr. una nueva ofrenda de harina.
Y 17. Hebr. lit. el pan destinado á ser agitado delante del Señor, á saber, dos tortas de dos asarones. Esta palabra *tortas* se expresa en el samaritano.
Y 18. El samaritano y los Setenta dicen: dos carneros sin mancha.
Ibid. Esto se halla expreso en el hebreo.
Y 20. En el hebreo se lee: Et agitabit sacerdos in eum pane primitiarum agitatione coram Domino cum duobus agnis: sanctum erunt Domino, sacerdoti. La version griega de los Setenta dice: sacerdoti qui obtulit ea, ipsi erunt. Estas ultimas palabras faltan en el hebreo. Parece que tambien falta alguna cosa antes de estas palabras cum duobus agnis, porque estando ya comprendidos estos dos corderos en el pronombre ea, parece que no se debia expresarlos en la misma frase. Hay pues lugar de pensar que el sentido seria esta: El pan de las primicias y los dos corderos serán consagrados al Señor, y pertenecerán al sacerdote que los hubiere ofrecido.

Antes de la era cronológica vulgar 1490.

Supr. xix. 9.

22. Cuando cosechareis las mieses de vuestra tierra, no las cortaréis hasta los pies, ni recogeréis las espigas que hubieren quedado, sino que las dejaréis para los pobres y los extranjeros. Yo soy el Señor vuestro Dios, y yo soy quien así lo mando.

23. Y el Señor habló á Moises, diciéndole:

Núm. xxiii. 1.

24. Habla á los hijos de Israel, y diles: En el primer día del séptimo mes celebrareis con el sonido de las trompetas un día de fiesta de sábado y de reposo, en memoria de la ley que habéis recibido del Señor al rudo de las trompetas, y para excitaros á observarla con nuevo ardor; y este día, en que comenzará el año civil, se llamará santo.

25. No haréis en este día ninguna obra servil, y ofreceréis un holocausto al Señor.

26. Y el Señor habló á Moises, diciéndole:

Supr. xvi.

29.

Núm. xxix.

7.

Josn. vii. 37.

27. El décimo día de este séptimo mes será el día de las Expiaciones; será muy célebre y se llamará santo; afligiréis vuestras almas en este día por la penitencia y el ayuno, y ofreceréis un holocausto al Señor.

28. No haréis ninguna obra servil en todo este día, porque este es un día de propiciación, que consagrareis al Señor, para que el Señor vuestro Dios venga á seros favorable.

Y 21. Hebr. dif. convocaréis al pueblo en este día, que será para vosotros el día de una reunión santa. Be decir, que después de la palabra *VRATU*, et vocabitis, parece que los copiantes omitieron la palabra *ATAM*, *populum*, cuyas letras pudieron confundirse con el fin de la palabra precedente.

Y 22. Hebr. dif. hasta la extremidad de vuestro campo. Supr. xix. 9.

Y 24. Y esto será el día de una reunión santa.

Y 25. Hebr. una ofrenda que será consumida por el fuego.

Y 27. Véase lo que se dijo de esta fiesta en el cap. xvi. 29. y siguientes.

Hebr. este será el día de una reunión santa.

Hebr. una ofrenda que será consumida por el fuego.

Y 28. La palabra *servile* no está en el hebreo. Supr. xvi. 29. Infr. Y 31.

celeberrimum, atque sanctissimum: omne opus servile non facietis in eo. Legitimum sempiternum erit in cunctis habitaculis, et generationibus vestris.

22. Postquam autem messueritis segetem terrae vestrae, non secabitis eam usque ad solum: nec remanentes spicas colligetis, sed pauperibus, et peregrinis dimitetis eas: ego sum Dominus Deus vester.

23. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

24. Loquere filiis Israel: Mense septimo, prima die mensis, erit vobis sabbatum, memoriale, clangentibus tubis, et vocabitur sanctum:

25. Omne opus servile non facietis in eo, et offeretis holocaustum Domino.

26. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

27. Decimo die mensis huius septimi, dies expiationum erit celeberrimum, atque sanctissimum: est enim coctus, atque collectae: omne opus servile non facietis in eo.

28. Omne opus servile non facietis in tempore diei huius: quia dies propitiationis est, ut propitietur vobis Dominus Deus vester.

29. Omnis anima, quae afflicta non fuerit die hac, peperibit de populo suis:

30. Et quae operis quippiam fecerit, delebo eam de populo suo.

31. Nihil ergo operis facietis in eo: legitimum sempiternum erit vobis in cunctis generationibus, et habitacionibus vestris.

32. Sabbatum requietionis est, et affligetis animas vestras die nono mensis. A vespera usque ad vesperam celebrabitis sabbata vestra.

33. Et locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

34. Loquere filiis Israel: A quintodecimo die mensis huius septimi, erunt feriae tabernaculorum septem diebus Domino.

35. Dies primus vocabitur celeberrimus, atque sanctissimus: omne opus servile non facietis in eo.

36. Et septem diebus offeretis holocausta Domino: dies quoque octavus erit celeberrimum, atque sanctissimum, et offeretis holocaustum Domino: est enim coctus, atque collectae: omne opus servile non facietis in eo.

37. Haec sunt feriae Domini, quas vocabitis celeberrimas, atque sanctissimas, offeretisque in eis oblationes

Y 32. Entre los Hebréos los dias se contaban de una tarde á otra.

Y 34. Esta fiesta se designa en el Exodo xxiii. 16. por estas palabras: La fiesta de la cosecha al fin del año, cuando hubieris recogido todos los frutos de vuestro campo: porque en efecto se celebraba después de concluida toda la cosecha. Infr. Y 39.

Y 35. Hebr. el primer día será el día de una reunión santa.

Y 36. Hebr. ofrendas que serán consumidas por el fuego.

Hebr. Será tambien día de una reunión santa.

Hebr. Una ofrenda que será consumida por el fuego.

Hebr. dif. este es el día de la conclusión de la solemnidad.

Y 37. Hebr. que publicareis como dias de reuniones santas.

Hebr. ofrendas que serán consumidas por el fuego.

Hebr. holocaustos y ofrendas de harina, sacrificios y libaciones de licoros.

Antes de la era cronológica vulgar 1490.

29. Todo hombre que no se afligiere en este día, perecerá de en medio de su pueblo;

30. Y exterminaré tambien de en medio de su pueblo al que hiciere alguna obra en este día.

31. No haréis pues ninguna obra en este día; y este precepto se observará eternamente en toda vuestra posteridad, y en todos los lugares donde habitareis.

32. Este día será para vosotros un día de descanso y de sábado, y afligiréis vuestras almas comenzando el día nono del mes por la tarde, y continuando vuestro ayuno hasta la tarde del décimo, porque celebrareis vuestras fiestas de tarde á tarde.

33. Y el Señor habló á Moises, diciéndole:

34. Dí esto á los hijos de Israel: Desde el día décimoquinto de este séptimo mes se celebrará la fiesta de los Tabernáculos por siete dias en honor del Señor.

35. El primer día será muy célebre y muy santo; no haréis ninguna obra servil en este día.

36. Y ofreceréis holocaustos al Señor por siete dias. El octavo será tambien muy célebre y muy santo, y ofreceréis al Señor un holocausto, porque es el día de una reunion solemne; no haréis ninguna obra servil en este día, lo mismo que en el primero.

37. Estas son las fiestas del Señor que llamaréis muy célebres y muy santas; y ofreceréis en ellas al Señor ofrendas, holocaustos y libaciones segun lo

que está mandado para cada día;

38. A mas de los sacrificios de los otros sábados del Señor, y de las ofrendas que le haceis, ya para cumplir vuestros votos, ó espontáneamente,

39. Celebraréis despues una fiesta en honor del Señor por siete dias, desde el décimoquinto del séptimo mes cuando hubieréis recogido todos los frutos de vuestra tierra. El primer dia y el octavo serán dias de sábdado, es decir, de descanso.

40. Tomaréis en el primer dia ramas del árbol mas bello con sus frutos, ramas de palmas, y del árbol mas frondoso, y de los sauces que crecen á lo largo de los torrentes; *haréis con ellas tiendas en que os alojaréis;* y os regocijaréis delante del Señor vuestro Dios;

41. Y celebraréis cada año esta fiesta solemne por siete dias. Este precepto se observará eternamente en toda vuestra posteridad. Celebraréis esta fiesta en el séptimo mes;

42. Y habitaréis á la sombra de las ramas de árboles por siete dias. Todo hombre del linage de Israel habitará en las tiendas;

43. Para que vuestros descendientes sepan que yo hice habitar en tiendas á los hijos de Israel, cuando los saqué de Egipto, yo que soy el Señor vuestro Dios.

44. Dijo pues Moises á los hijos de Israel todas estas cosas tocantes á las fiestas solemnes del Señor.

Domino, holocausta, et libamenta iuxta ritum uniuscuiusque diei;

38. Exceptis sabbatis Domini, donisque vestris, et quae offeretis ex voto, vel quae sponte tribuetis Domino.

39. A quintodecimo ergo die mensis septimi, quando congregaveritis omnes fructus terrae vestrae, celebrabit is forias Domini septem diebus: die primo, et die octavo erit sabbatum, id est requies.

40. Sumetisque vobis die primo fructus arboris pulcherrimae, spathulasque palmarum, et ramos ligni densarum frondium, et salices de torrente, et haetabimini coram Domino Deo vestro.

41. Celebrabit is solemnitatem eius septem diebus per annum: legitimum semperiternum erit in generationibus vestris. Mense septimo festa celebrabit is.

42. Et habitabit is in umbraculis septem diebus: omnis, qui de genere est Israel, manebit in tabernaculis.

43. Ut discant posterius vestri, quod in tabernaculis habitare fecerim filios Israel, cum educerem eos de Terra Aegypti: ego Dominus Deus vester.

44. Locutusque est Moyses super solemnitatibus Domini ad filios Israel.

CAPITULO XXIV.

Leyes para la conservación de las lámparas y de los panes de proposición. El blasfemo apedreado. Pena contra los blasfemos y contra los homicidas. Leyes del talion.

1. Y el Señor habló á Moises, diciéndole:

1. Et locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

2. Praecipie filiis Israel, ut afferant tibi oleum de olivis purissimum, ac lucidum, ad concinnandas lucernas iugiter.

3. Extra velum testimonij in tabernaculo foederis. Ponetque eas Aaron á vesperis usque ad mane coram Domino, cultu, rituque perpetuo in generationibus vestris.

4. Super candelabrum mundissimum ponentur semper in conspectu Domini.

5. Accipietis quoque similam, et coques ex ea duodecim panes, qui singuli habebunt duas decimas:

6. Quorum senos altrinsecus super mensam purissimam coram Domino statures;

7. Et pones super eos thus lucidissimum, ut sit panis in monumentum oblationis Domini.

8. Per singula sabbata mutabuntur coram Domino suscepti á filiis Israel foedere semperiterno:

9. Eruntque Aaron, et filiorum eius ut comedant eos in loco sancto: quia Sanctum sanctorum est de sacrificiis Domini iure perpetuo.

10. Ecce autem egressus filius mulieris Israelitidis, quem pepererat de viro Aegyptio inter filios Israel, iur-

2. Manda á los hijos de Israel que te traigan aceite de olivas muy puro y muy claro', para que arda siempre en las lámparas que habrá

3. Fuera del velo del testimonio en el Tabernáculo de la alianza. Aaron las dispondrá delante del Señor para que esten allí encendidas desde la tarde hasta la mañana, y esta ceremonia se observará como un culto perpetuo en toda vuestra posteridad.

4. Las lámparas se pondrán siempre¹ sobre un candelero de oro muy puro, y muy limpio delante del Señor.

5. Tomaréis tambien harina pura, y haréis que se cuezan doce panes de ella, que serán de dos décimas² de harina cada uno,

6. Y los pondréis sobre la mesa muy limpia delante del Señor, seis de un lado y seis de otro:

7. Pondréis sobre ellos incienso muy trasparente³ que arderá en honor del Señor, para que este pan sea un monumento de la ofrenda hecha al Señor por los hijos de Israel.

8. Estos panes se mudarán poniendo otros delante del Señor cada dia de sábado, recibéndolos de los hijos de Israel que deben ofrecerlos al Señor por un pacto que es como el testimonio eterno de su fidelidad y de su perpetuo reconocimiento.

9. Y serán de Aaron y sus hijos, para que los coman en el lugar santo, y no en otra parte, porque esta es una cosa muy santa, y que les pertenece, como parte suya de los sacrificios del Señor, por un derecho perpetuo.⁴

10. Entretanto sucedió que el hijo de una muger Israelita que ella habia tenido de un Egipcio, entre los hijos de Israel, tuvo una disputa en el cam-

1. Heb. aceite puro de aceitunas molidas para la lámpara.

2. Heb. lit. el samaritano añade, y sus hijos.

3. Heb. lit. doce tortas, que serán de dos asones de harina cada una.

4. Heb. dif. incienso puro, que siendo quemado en honor del Señor, en lugar de estos panes, será delante de él un monumento de la ofrenda de estos panes.

5. Heb. ofrendas consumidas por el fuego en honor del Señor.

11. Y habiendo blasfemado y maldecido el nombre del Señor, fue llevado ante Moises. Su madre se llamaba Salumit, y era hija de Dabri de la tribu de Dan.

12. Este hombre fue puesto en prisión hasta que se supiese lo que el Señor mandaba.

13. Entonces el Señor habló á Moises,

14. Y le dijo: Haz que salga fuera del campamento este blasfemo: que todos los que oyeron sus blasfemias le pongan las manos sobre la cabeza para dar testimonio de su crimen, y que sea apedreado por todo el pueblo.

15. Diréis tambien á sus hijos de Israel: El que maldijere á sus Dios, sufrirá la pena de su pecado.

16. El que blasfemare el nombre del Señor, sea castigado de muerte. Todo el pueblo le apedreará, ya sea ciudadano ó ya extranjero. El que blasfemare el nombre del Señor, sea castigado de muerte.

¶ 11. En la Biblia de Sixto V. y en algunos otros ejemplares de la Vulgata se lee tambien *nomen Domini*, como lo expresa la Vulgata misma al fin del V 16, donde el hebreo repite tambien la palabra *nomen* sola como aqui. Unos piensan que en estos dos textos se omitió la palabra *Domini* por descuido del copiante; otros creen que por respeto, porque se habla de blasfemia. Mas estos acaso no tuvieron presente que al principio del mismo V 16, donde se habla tambien de blasfemia, el hebreo dice, como la Vulgata, *nomen Domini*. El R. P. Houbigant que lo observó muy bien, piensa que en este V 11. no se trata del nombre del Ser supremo, sino del nombre de un dios extranjero que era el dios de este hombre, *nomen dei sui*; porque Moises acaba de decir que era hijo de un egipcio. El R. P. Houbigant supone pues que este hombre habia proferido con maldicion el nombre de un dios egipcio que era su dios, y que la dificultad que se debia consultar al Señor era lo que deberia hacerse con un hombre que en su falsa religion maldicía á sus dios. Este sabio intérprete se persuade de que esta duda es á la que Dios respondió en el V 15, mandando por regla general que el que maldijere á sus Dios, sufra la pena de su pecado; á lo que añade la misma ley en el V 16. Que el que blasfemare el nombre del Señor, sea castigado de muerte. Lo que parece que distingue dos casos diferentes; pero entónces la pena del uno hubiera quedado indeterminada, precisamente en el caso en que se trataba de determinarla; y en seguida se halla castigado al culpable con la pena impuesta por Dios contra el que blasfemare el nombre del Señor. Por tanto, se puede presumir que en todo esto no se trata mas que de un solo caso. El padre de este hombre era egipcio; pero su madre era israelita, y ambos podian ser adoradores del verdadero Dios.

¶ 16. La palabra *Domini* no esta en el hebreo, pero se halla en la version griega de los Setenta.

gatus est in castris cum viro Israelita.

11. Cumque blasphemasset nomen, et maledixisset ei, adductus est ad Moysen: (Vocabatur autem mater eius Salumith, filia Dabri de tribu Dan).

12. Miseruntque eum in carcerem, donec nosset, quid iuberet Dominus.

13. Qui locutus est ad Moysen,

14. Dicens: Educ blasphemum extra castra, et ponant omnes, qui audierunt, manus suas super caput eius, et lapidet eum populus universus.

15. Et ad filios Israel loqueris: Homo, qui maledixerit Deo suo, portabit peccatum suum:

16. Et qui blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur: lapidibus opprimit eum omnis multitudo, sive ille civis, sive peregrinus fuerit. Qui blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur.

17. Qui percusserit, et occiderit hominem, morte moriatur.

18. Qui percusserit animal, reddet vicarium, id est aimum pro anima.

19. Qui irrogaverit maculam cuilibet civium suorum: sicut fecit, sic fiet ei:

20. Fracturam pro fractura, oculum pro oculo, dentem pro dente restituet: qualem infixit maculam, talem sustinere cogetur.

21. Qui percusserit iumentum, reddet aliud. Qui percusserit hominem, punietur.

22. Equum iudicium sit inter vos, sive peregrinus, sive civis peccaverit: quia ego sum Dominus Deus vester.

23. Locutusque est Moyses ad filios Israel: et educerunt eum, qui blasphemaverat, extra castra, ac lapidibus oppresserunt. Fece-runtque filii Israel, sicut praeceperat Dominus Moysi.

¶ 19. Bajo el nombre de *macula* se entienden aqui todas las deformidades y heridas causadas con violencia. Véase el versículo siguiente.

17. El que hiriere y matare á un hombre, sea castigado de muerte.

18. El que matare una bestia, restituirá otra en su lugar, es decir, dará una bestia por otra.

19. El que hiriere á alguno de sus conciudadanos, será tratado como trató al otro.

20. Sufrirá fractura por fractura, y perderá ojo por ojo y diente por diente, se le obligará á padecer el mismo mal que hubiere hecho padecer á otro.

21. El que matare una bestia doméstica, restituirá otra, ó pagará el valor de ella, segun la valuacion que se hiciere; pero el que matare á un hombre, no satisfará con plata; será castigado de muerte.

22. Adminístrese la justicia con igualdad entre vosotros, ya sea extranjero ó ya ciudadano el que pecare; porque yo soy el Señor vuestro Dios, y yo castigo el mal donde quiera que se halla.

23. Habiendo dicho Moises estas cosas á los hijos de Israel, ellos sacaron fuera del campamento al que habia blasfemado, y le apedrearon: y los hijos de Israel hicieron lo que el Señor habia mandado á Moises.

Antes de la era cronológica vulgar 1490. Exod. xxi. 12.

Exod. xxi. 24. Deut. xxi. 21. Matt. v. 38

CAPITULO XXV.

Leyes sobre el descanso del año séptimo, y el jubileo del quincuagesimo. Leyes contra la usura. Disposicion en favor de los esclavos hebreos.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen in monte Sinai, dicens:

2. Loquere filiis Israel, et dices ad eos: Quando ingressi fueritis terram, quam ego dabo vobis, sabbatizes sabbatum Domino.

1. Y el Señor habló á Moises sobre el monte Sinai, diciéndole:

2. Habla á los hijos de Israel, y dices ad eos: Quando entraréis en la tierra que os daré, observad el sábado de los años, lo mismo que el de los días, en honor del Señor.

¶ 2. Heb. La tierra quedará en reposo en honor del reposo del Señor.

146
Antes de la
era cronoló-
gica vulgar
1390.

Esad. xiiii.
19.

LIBRO DEL LEVÍTICO.

3. Sembrarás pues tu campo seis años seguidos, y podarás tu viña, y recogeréis los frutos por seis años;

4. Pero el año séptimo será el sábado y reposo de la tierra, consagrado al honor del reposo del Señor. No sembrarás tu campo en este año, ni podarás tu viña.

5. No cosecharéis lo que la tierra produjere de suyo, ni recogeréis los racimos de la viña, de que has acostumbrado ofrecer primicias, no los recogerás, como para hacer vendimia, porque este es el año del reposo de la tierra, en que nada reservaréis para vosotros;

6. Sino que todo lo que naciere entonces de suyo, servirá indiferentemente para tu alimento, el de tu esclavo, y tu criada; el del jornalero que trabaja para tí, y el del extranjero que habita contigo.

7. Y servirá también para alimentar tus bestias de servicio y tus ganados, y también las bestias salvajes. Los frutos de la tierra serán comunes en este séptimo año.

8. Contarás también siete semanas de años, es decir siete veces siete, que son cuarenta y nueve años;

9. Y en el décimo día del séptimo mes, que es el tiempo de la fiesta de las expiaciones, harás tocar la bocina en toda vuestra tierra.

10. Santificarás el año quincuagésimo, y publicarás la libertad general á todos los habitantes del país, porque este es el año del jubileo. Todo hombre será restituído á los bienes que po-

Y 5. Heb. dif. No cosecharéis lo que renaciere de la última cosecha; y no vendimiaréis los racimos de vuestros pámpanos. En el hebreo se lee *szac*, separatio, mis tuas; en el samaritano *szac*, *separatiom tuarum*; y el intérprete siríaco leyó *szac*, *palmitum tuarum*. La misma expresión se halla despues en el V. 11.

Y 7. Este es el sentido del hebreo; Y servirá también para alimentar vuestros animales domésticos y las bestias salvajes que hubiere en vuestro país.

Y 9. Heb. lit. el sofar. Véase la *Disertacion sobre los instrumentos músicos*, que precede al libro de los Salmos.

Y 10. Los intérpretes se hallan divididos sobre la etimología de la palabra hebreá *Jobel*, que significa jubileo. Calmet cree con bastante verosimilitud que esta palabra se deriva de la hebreá *Jebel* que forma el futuro *Jebel*, es decir, volverá, ó *Jebel*, esto es, será vuelgo. Cada cosa se volta entonces á su principio, y á su primer dueño.

3. Sex annis seres agrum tuum, et sex annis putabis vineam tuam, colligisque fructus eius;

4. Septimo autem anno sabbatum erit terrae, requietionis Domini; agrum non seres, et vineam non putabis.

5. Quae sponte gignet humus, non metes: et uvae primitiarum tuarum non colliges quasi vendemiam; annus enim requietionis terrae est.

6. Sed, erunt vobis in cibum, tibi, et servo tuo, ancillae, et mercenario tuo, et advena, qui peregrinantur apud te:

7. Iumentis tuis, et pecoribus, omnia, quae nascuntur, praebebunt cibum.

8. Numerabis quoque tibi septem hebdomadas annorum, id est, septies septem, quae simul faciunt annos quadraginta novem:

9. Et clanges buccina, mense septimo, decima die mensis propitiationis tempore in universa terra vestra.

10. Sanctificabisque annum quinquagesimum, et vocabis remissionem cunctis habitatoribus terrae tuae; ipse est enim jubileus. Reverte-

tur homo ad possessionem suam, et unusquisque rediet ad familiam pristinam:

11. Quia jubileus est et quinquagesimus annus. Non secretis, neque metetis sponte in agro nascentia; et primitias vendemiae non colligets.

12. Ob sanctificationem iubilei; sed statim oblata comedetis.

13. Anno iubilei redient omnes ad possessiones suas:

14. Quando vendas quippiam civi tuo, vel emes ab eo, ne contristes fratrem tuum; sed iuxta numerum annorum iubilei emes ab eo:

15. Et iuxta supputationem frugum vendet tibi:

16. Quanto plures anni remanserint post iubileum, tanto crescet et pretium: et quanto minus temporis numeraveris, tanto minoris et emptio constabit: tempus enim frugum vendet tibi.

17. Nolite affligere contritibus vestros; sed timeat unusquisque Deum suum, quia ego Dominus Deus vester.

18. Facite praecepta mea, et iudicia custodite, et implete ea: ut habitare possitis in terra absque ullo pavore,

19. Et gignat vobis humus fructus suos, quibus vescamini usque ad saturitatem;

Y 11. Heb. dif. y no cosecharéis sus pámpanos, es decir, lo que vuestras viñas produjeren de suyo. Esta palabra es la misma que la del V. 5.

Y 14. Heb. no hagáis perjuicio á vuestro hermano.

Y 15. Heb. Este es el sentido del hebreo; iuxta numerum annorum post jubileum. Es decir, que el tiempo que falta se calculará por el que ha pasado.

Y 17. Heb. no hagáis perjuicio á los que son &c.

CAPÍTULO XXV.

scia antes, y que habia enagenado, y cada uno volverá á su primera familia, y á su primera condicion;

11. Porque este es el año del jubileo, el año quincuagésimo. No sembraréis ni cosecharéis lo que la tierra produjere de suyo, ni recogeréis las primicias de vuestras viñas; dejaréis todos los frutos á quienes los necesitaren,

12. Ob santificar el jubileo; mas comeréis de ellos lo primero que hallareis en los campos, sin acumularlos, ni hacer provision.

13. En el año del jubileo todos serán restituídos á los bienes que habian poseído.

14. Cuando vendierés ó comprares alguna cosa á uno de vuestros concuñados, ne contristes á tu hermano vendiéndole muy caro, ó comprándole muy barato; sino comprale á proporcion de los años que hubieren pasado desde el jubileo.

15. Y él te venderá á proporcion del tiempo que quedare para recoger cosechas.

16. Cuantos mas años faltaren para el jubileo siguiente, mayor será el precio de la cosa, y cuanto ménos tiempo faltare para el jubileo, tanto ménos valdrá lo que se vendiere, porque el que vende, te vende segun el tiempo que te queda que gozar de los frutos hasta el año del jubileo.

17. No engañeis y no ahijais á los que son de vuestra misma tribu; sino que cada uno tema á su Dios, porque yo soy el Señor vuestro Dios.

18. Ejecutad mis preceptos, guardad mis disposiciones, y cumplidas, para que podais habitar sobre la tierra sin temor alguno,

19. Y que la tierra os produzca sus frutos, que podais comer, y saciaros sin temer la violencia de nadie.

Y 11. Heb. dif. y no cosecharéis sus pámpanos, es decir, lo que vuestras viñas produjeren de suyo. Esta palabra es la misma que la del V. 5.

Y 14. Heb. no hagáis perjuicio á vuestro hermano.

Y 15. Heb. Este es el sentido del hebreo; iuxta numerum annorum post jubileum. Es decir, que el tiempo que falta se calculará por el que ha pasado.

Y 17. Heb. no hagáis perjuicio á los que son &c.

Antes de la
era cronoló-
gica vulgar
1390.

20. Si dijereis: ¿Qué comeremos en el año séptimo, si no hemos sembrado, ni recogido frutos de nuestras tierras?

21. Yo derramaré mi bendición sobre vosotros en el año sexto, y hará producir tantos frutos como los de tres años, para proveeros de lo necesario con que vivir en este año, y en el siguiente, y aun todavía después.

22. Porque sembraréis en el año octavo, y comeréis vuestros antiguos frutos hasta el año nono; subsistiréis de los antiguos hasta que nazcan los nuevos.

23. Tampoco la tierra se venderá para siempre, porque es mia, y vosotros sois como extranjeros á quienes la arriendo.

24. Por eso todas las heredades que poseyereis, se venderán siempre bajo la condicion de rescate.

25. Si vuestro hermano viniendo á pobreza, vendiere la pequeña heredad que poseia, el pariente mas próximo podrá si quiere, rescatar lo que hubiere vendido.

26. Si no tuviere parientes próximos, y pudiere hallar con que hacer el rescate,

27. Se computarán los años, y el valor de los frutos percibidos desde el tiempo de la venta, para que restituyendo al comprador lo que le falte, recobre su posesion.

28. Si no pudiere hallar con que restituir el precio de su posesion el que la hubiere comprado, quedará en posesion de ella hasta el año del jubileo, porque en este año todos los bienes vendidos volverán al propietario que los habia poseido ántes.

29. El que vendiere una casa en el recinto de los muros de una ciudad, podrá rescatarla dentro de un año.

Y 27. Este es el sentido del hebreo: contará los años desde el tiempo de la venta que hizo.

Y 29. El hebreo añade: tendrá tambien un término señalado para el rescate.

nullius impetum formidantes.

20. Quod si dixeritis: Quid comedemus anno septimo, si non severimus, neque collegerimus fruges nostras?

21. Dabo benedictionem meam vobis anno sexto, et faciet fructus trium annorum:

22. Scretisque anno octavo, et comedetis veteres fruges usque ad nonum annum: donec nova nascantur, edetis vetera.

23. Terra quoque non vendetur in perpetuum: quia mea est, et vos advena et coloni mei estis.

24. Unde cuncta regio possessionis vestrae sub redemptionis conditione vendetur.

25. Si attenuatus frater tuus venderit possessiunculam suam, et voluerit propinquus eius, potest redimere quod ille venderat.

26. Sin autem non habuerit proximum, et ipse pretium ad redimendum poterit invenire:

27. Computabuntur fructus ex eo tempore quo vendit: et quod reliquum est, reddet emptori: sicque recipiet possessionem suam.

28. Quid si non invenerit manus eius, ut reddat pretium: habebit emptor quod emerat, usque ad annum jubileum. In ipso enim omnis venditio redibit ad dominum, et ad possessorem pristinum.

29. Qui venderit domum intra urbis muros, habebit licentiam redimendi, donec unus impleatur annus.

30. Si non redemerit, et anni circulus fuerit evolutus, emptor possidebit eam, et posterius eius in perpetuum; et redimi non poterit, etiam in jubileo.

31. Sin autem in villa fuerit domus, quae muros non habet, agrorum iure vendetur: si ante redempta non fuerit, in jubileo revertetur ad dominum.

32. Ades Levitarum, quae in urbis sunt, semper possunt redimi:

33. Si redemptae non fuerint, in jubileo revertentur ad dominos, quia domus urbium Levitarum pro possessionibus sunt inter filios Israel.

34. Suburbana autem eorum non veniant, quia possessio sempiterna est.

35. Si attenuatus fuerit frater tuus, et infirmus manu, et susceperis eum quasi advenam, et peregrinum, et vixerit tecum,

36. Ne accipias usuras ab eo, nec amplius quam dedisti: time Deum tuum ut vivere possit frater tuus apud te.

37. Pecuniam tuam non dabis ei ad usuram, et frugum superabundantiam non exiges.

38. Ego Dominus Deus vester, qui eduxi vos de Terra Aegypti, ut darem vobis Terram Chanaan, et essem vester Deus.

39. Si paupertate compul-

30. Si no la rescatate en este tiempo, y dejare pasar el año, el que la compró, la poscerà, él y sus hijos para siempre, sin que pueda ser rescatada, ni aun en el jubileo.

31. Si esta casa estuviere en algun lugar que no tenga murallas, será vendida conforme á lo dispuesto respecto de las tierras, y volverá al propietario en el año del jubileo, si no fuere ántes rescatada.

32. Las casas de los levitas que están en las ciudades se podrán rescatar siempre.

33. Si no fueren rescatadas, volverán á los propietarios en el año del jubileo, porque las casas que tienen los levitas en las ciudades, son el patrimonio que ellos poseen entre los hijos de Israel.

34. Pero sus campos junto á las ciudades no se venderán, porque son unos bienes que poseerán para siempre.

35. Si tu hermano llegare á estar muy pobre, y no pudiere trabajar con las manos; y lo recibieres como un extranjero venido de otra parte, y viviere contigo,

36. No recibas de él usuras, ni mas de lo que le has dado. Teme á tu Dios, y ten caridad de tu hermano, para que tu hermano pueda vivir contigo.

37. No le darás tu dinero á usura, ni exigirás de él mas granos que los que le hubieres dado.

38. Yo soy el Señor vuestro Dios que os he sacado de Egipto para daros la tierra de Canaan, y para ser vuestro Dios.

39. Si la pobreza redujere á tu her-

Y 31. Heb. se podrá siempre rescatarla, y si no la ha sido, volverá &c.

Y 33. En el hebreo no se halla la negacion; pero el sentido la exige.

Y 35. Heb. dif. Si vuestro hermano ha venido á pobreza, y os tiende la mano, le recibirás á vuestro lado como un extranjero que viene á habitar entre vosotros, y vivirá con vosotros. Esto como se halla en la version griega de los Setenta. Esta version, y el texto samaritano ponen al fin de este versículo, como al del siguiente, et vixit frater tuus tecum; pero esta frase que no es aqui necesaria, podria ser que se hubiese pasado del uno al otro.

mano á venderse, no le oprimirás, tratándole como á los esclavos,

40. Sino que le tratarás como á un jornalero y arrendatario, y trabajará en tu casa hasta el año del jubileo,

41. Y saldrá despues con sus hijos, y volverá á la familia y herencia de sus padres.

42. Porque ellos son mis esclavos; y yo soy quien los sacó de Egipto. No sean pues vendidos como los otros esclavos.

43. No oprimas á tu hermano con tu poder; sino teme á tu Dios á quien pertenece.

44. Tened siervos y siervas de las naciones que están al rededor de vosotros.

45. Tendréis tambien esclavos de los extrangeros que peregrinan entre vosotros, ó de los que han nacido de ellos en vuestro país.

46. Los dejaréis á vuestra posteridad por un derecho hereditario, y seréis sus dueños para siempre; pero no oprimais con vuestro poder á los hijos de Israel que son vuestros hermanos.

47. Si un extrangero que ha venido de otra parte, se enriquece entre vosotros por su trabajo, y uno de tus hermanos empobrecido se le vende ó á cualquiera de su familia,

48. Podrá ser rescatado despues de vendido. El que de sus parientes quisiere rescatarlo, podrá hacerlo;

49. Es decir, su tio ó su primo y su consanguíneo, y afín. Si él mismo pudiere rescatarse, lo hará,

Y 40. Heb. y como un extrangero venido de otra parte.

Y 43. Heb. no los dominéis con dureza. Infr. Y 53.

Y 45. En el hebreo se lee HOLDU, genuerint, en lugar de nolde; nati fuerint, que se lee en el samaritano.

Y 46. El hebreo añade, os serviréis de ellos. El samaritano, os haréis servir por ellos. La diferencia no consiste mas que en una letra: nisi tamen, per eos servitium facietis, segun el hebreo; nisi tamen, in eos servitium exercetis, segun el samaritano.

Ibid. Heb. No los dominéis con dureza &c.

sus venderit se tibi frater tuus, non cum opprimes servitute famulorum,

40. Sed quasi mercenarius et colonus erit: usque ad annum jubileum operabitur apud te,

41. Et postea egredietur cum liberis suis, et revertetur ad cognationem, et ad possessionem patrum suorum,

42. Mei enim servi sunt, et ego eduxi eos de Terra Ægypti: non veniant conditione servorum:

43. Ne affligas eum per potentia, sed metuit Deum tuum.

44. Servus et ancilla sint vobis de nationibus, que in circuiu vestro sunt.

45. Et de advenis, qui peregrinantur apud vos, vel qui ex his nati fuerint in terra vestra, hos habebitis famulos:

46. Et hereditario iure transmittetis ad posteros, ac possidebitis in aeternum: fratres autem vestros filios Israel ne opprimatis per potentiam.

47. Si invaluerit apud vos manus advenae, atque peregrini, et attenuatus frater tuus venderit se ei, aut cuiquam de stirpe eius:

48. Post venditionem potest redimi. Qui voluerit ex fratribus suis, redimet eum,

49. Et patrus, et patruelis, et consanguineus, et affinis. Sin autem et ipse potuerit, redimet se;

50. Supputatis dumfarat annis á tempore venditionis suae usque ad annum jubileum: et pecunia, qua venditus fuerat, iuxta annorum numerum, et rationem mercenarij supputata.

51. Si plures fuerint anni, qui remanent usque ad jubileum, secundum hos reddet et pretium:

52. Si pauci, ponet rationem cum eo iuxta annorum numerum, et reddet emptori, quod reliquum est annorum,

53. Quibus ante servivit mercedibus imputatis: non affliget eum violenter in conspectu tuo.

54. Quod si per haec redimi non potuerit, anno jubileo egredietur cum liberis suis,

55. Mei enim sunt servi filii Israel, quos eduxi de Terra Ægypti.

Y 53. Heb. No. lo dominéis con dureza.

50. Calculando el número de años que hubiere desde el tiempo de la venta hasta el año del jubileo, y rebajando á su señor del precio que dió al comprarlo, lo que puede deberle por el tiempo que le ha servido, estimando sus jornales como los de un jornalero.

51. Si faltaren muchos años para el jubileo, pagará tambien mas dinero.

52. Si faltaren pocos, hará con su señor la cuenta segun el número de años que faltaren, y le restituirá su dinero á proporcion de los años,

53. Rebajando del precio lo que se le debiere por el tiempo que le hubiere servido. Su dueño no le tratará con dureza ni violencia delante de tus ojos.

54. Si no pudiere ser rescatado de este modo, saldrá libre con sus hijos en el año del jubileo;

55. Porque los hijos de Israel son mis esclavos, que yo he sacado de Egipto.

CAPITULO XXVI.

Bienes de que el Señor colmará á su pueblo si este le fuere fiel. Males con que lo castigará si le faltare á la fidelidad.

1. Ego Dominus Deus vester: Non facietis vobis idolum, et sculptile, nec titulum, et erigetis, nec insigne lapidem ponetis in terra vestra ut adoretis eum: ego enim sum Dominus Deus vester.

2. Custodite sabbata mea, et pavet ad Sanctuarium meum: ego Dominus.

3. Si in preceptis meis ambulaveritis, et mandata mea custodieritis, et fece-

1. Yo soy el Señor vuestro Dios. No os haréis ídolo, ni imagen de escultura; no erigiréis en su honor columnas ni monumentos, ni pondréis en vuestra tierra ninguna piedra señalada por alguna superstición para adorarla; porque yo soy el Señor vuestro Dios, el único á quien debeis tributar este honor.

2. Guardad mis dias de sábado, y temblad delante de mi santuario. Yo soy el Señor.

3. Si procediereis segun mis preceptos, si guardareis y practicareis mis mandamientos, yo os daré las lluvias propias

Ezod. xx. 4. Deut. v. 8. Pe. xcv. 7.

Deut. xxviii. 1. 2.

para cada estacion'.

4. La tierra producirá los granos de que *tuvieréis necesidad*, y los árboles se cargarán de frutos.

5. La cosecha será tan abundante, que ántes de ser trillada, se apresurará por la vendimia, y ántes de acabarse la vendimia se apresurará por las siembras. Y comeréis vuestro pan, y os saciaréis y habitaréis en vuestra tierra sin temor alguno.

6. Yo estableceré la paz en la extensión de vuestro país, dormiréis en reposo, y no habrá quien os inquiete. Alejaré de vosotros las bestias que pudiesen dañaros, y la espada de los *enemigos* no pasará por vuestras tierras.

7. Perseguiréis á vuestros enemigos, y caerán á bandadas delante de vosotros.

8. Cinco de vosotros perseguirán á ciento de ellos, y ciento de vosotros perseguirán á diez mil de ellos: vuestros enemigos caerán bajo la espada á vuestra vista.

9. Yo os miraré favorablemente y os haré crecer; os multiplicaréis mas y mas, y afirmaré mi alianza con vosotros.

10. Comeréis los frutos de la tierra que hubiereis reservado desde mucho tiempo ántes, y al fin arrojáis los viejos por la abundancia en que os hallaréis de los nuevos.

11. Yo estableceré mi habitacion en medio de vosotros, y no os abandonaré.

2. Cor. vi. 16.

12. Yo andaré entre vosotros, yo seré vuestro Dios, y vosotros seréis mi pueblo'.

13. Yo soy el Señor vuestro Dios que os he sacado de la tierra de los Egipcios, para que no fúeis sus esclavos, y que rompí las cadenas que os hacían doblar el cuello', para que anduvierais

Y 3. Véase el cap. xi. Y 14. del Deuteronomio.

Y 12. San Pablo escribiendo á los fieles de Corinto, les aplica estas palabras, diciéndoles: Vosotros sois el templo de Dios vivo segun lo que el mismo dijo: Yo habitaré en ellos, y andaré en medio de ellos; yo seré su Dios, y ellos serán mi pueblo. 2. Cor. vi. 16.

Y 13. Heb. dif. las ataduras que os tenían bajo el yugo.

ritis ea, dabo vobis pluvias temporibus suis:

4. Et terra gignet germen suum, et pomis arbores replebuntur.

5. Apprehendet messium tritura vindemiam, et vindemia occupabit sementem: et comedetis panem vestrum in saturitate, et absque pavore habitabitis in terra vestra.

6. Dabo pacem in finibus vestris: dormietis, et non erit qui exterreat. Auferam malas bestias: et gladius non transibit terminos vestros.

7. Persequimini inimicos vestris, corruent coram vobis.

8. Persequentur quinque de vestris centum alienos, et centum de vobis decem milia: cadent inimici vestri gladio in conspectu vestro.

9. Respiciam vos, et crescere faciam: multiplicabimini, et firmabo pactum meum vobiscum.

10. Comedetis vetustissima veterum, et vetera novis supervenientibus projicietis.

11. Ponam tabernaculum meum in medio vestri, et non abjiciet vos anima mea.

12. Ambulabo inter vos, et ero Deus vester, vosque eritis populus meus.

13. Ego Dominus Deus vester: qui eduxi vos de Terra Ægyptiorum, ne serviretis eis, et qui confregi catenas cervicium vestrarum,

ut incederetis erecti.

14. Quòd si non audieritis me, nec feceritis omnia mandata mea:

15. Si spreveritis leges meas, et iudicia mea contempseritis, ut non faciatis ea, quae a me constituta sunt, et ad irritum perducatis pactum meum:

16. Ego quoque haec faciam vobis: Visitabo vos velociter in egestate, et ardore qui conficiat oculos vestros, et consumat animas vestras. Frustra seretis sementem, quae ab hostibus devorabitur.

17. Ponam faciem meam contra vos, et corruetis coram hostibus vestris, et subiciemini his, qui oderunt vos: fugietis, nemine persequente.

18. Sin autem nec sic obediertis mihi, addam correptiones vestras septuplum propter peccata vestra.

19. Et conteram superbiam duritiae vestrae. Daboque vobis caelum desuper sicut ferrum, et terram aeneam.

20. Consumetur incassum labor vester, non profertur terra germen, nec arbores pona praebebunt.

21. Si ambulaveritis ex adverso mihi, nec volueritis audire me, addam plagas vestras in septuplum propter peccata vestra:

22. Inmittamque in vos bes-

Y 15. Heb. y abandonarais.

Y 16. Heb. dif. por una languidez y por un ardor &c. Asi es como algunos traducen las dos palabras hebreas, cuya significacion no es bien conocida. En lugar de *velociter*, el samaritano dice, *zeliq*, morbo. Yo os castigaré con enfermedades, á saber con una languidez &c.

Y 18. Es decir, yo multiplicaré y aumentaré vuestras penas. El número de siete se toma por un número indefinido.

Y 19. Heb. dif. y quebrantaré vuestra fuerza que os hace orgullosos.

Y 20. En el hebreo se lee, *arbores terra*, mas; en el samaritano, *arbores agri*, uson.

con la cabeza levantada.

14. Si no me escuchareis ni ejecutareis todos mis mandamientos;

15. Si os desdenareis de seguir mis leyes, y despreciareis' mis órdenes; si no hiciereis lo que os he mandado, y hacéis mi alianza vana é inutil,

16. Ved aquí el modo con que os trataré. Yo os castigaré muy pronto con la indigencia', y con un ardor que os secará los ojos, y os consumirá. En vano sembraréis vuestros granos, porque vuestros enemigos los devorarán.

17. Yo fijaré sobre vosotros la vista de mi cólera; caeréis delante de vuestros enemigos, y seréis sometidos á los que os aborrecen; huiréis sin que haya quien os persiga.

18. Sin autem nec sic obedierteis, os castigaré siete veces mas' por vuestros pecados;

19. Y quebrantaré la dureza de vuestro orgullo'. Haré que el cielo sea como de fierro para vosotros y la tierra como de bronce.

20. Todas vuestras labores serán inútiles; el cielo no derramará sobre vosotros sus dulces influencias, la tierra no producirá granos, ni los árboles darán frutos.

21. Si todavia os opusiereis á mi, y no quisierais escucharme, multiplicaré siete veces mas vuestras plagas por vuestros pecados;

22. Yo enviaré contra vosotros bes-

tias salvages que os consumiran á vosotros y á vuestros ganados¹, que os² reducirán á un pequeño número, y que hagan desiertos vuestros caminos, porque no os atravezéis á salir de vuestras casus³.

23. Si ni aun así quisierais todavía corregiros, y continuareis procediendo contra mí,

24. Yo procederé tambien contra vos, y os heriré siete veces mas por vuestros pecados.

25. Yo hare venir sobre vosotros la espada que os castigará por haber quebrantado mi⁴ alianza, y cuando os refugiareis á las ciudades, enviaré la peste en medio de vosotros; y seréis entregados en manos de vuestros enemigos.

26. Despues de haber destrozado vuestro apoyo que es el pan, y de haberos privado de este alimento, en que consiste toda vuestra fuerza; de suerte que diez mugeres cocerán pan para su familias en un mismo y único horno; que ellas lo distribuirán por peso, y en tan corta cantidad, que lo comeréis sin saciaros:

27. Si todavía despues de esto no me escuchareis, y continuareis procediendo contra mí,

28. Yo procederé tambien contra vosotros; opondré mi furor al vuestro⁵; y os castigará con siete nuevas plagas, por vuestros pecados,

29. Hasta reducirlos á comer la carne de vuestros hijos y de vuestras hijas⁶.

30. Yo destruiré vuestros lugares altos, y haré pedazos vuestras estatuas⁷.

1 Heb. que harán perecer á vuestros hijos, y consumirán vuestros ganados. *Id.* Vulg. *enecta*. Heb. *vox*. Es decir, que en lugar de arcos, *vox*, San Gerónimo, autor de nuestra Vulgata, leyó *ar* en su *enecta*.

2 *Id.* Heb. y que difundirán la desolacion en todos vuestros caminos.

3 V 25. Este pronombre no se expresa en el hebreo que dice literalmente *gladium ulciscetem ultione federa*, la espada que ejecute una venganza tal como la exige una alianza violada.

4 V 23. Heb. *diff*. Yo procederé tambien contra vosotros en mi furor.

5 V 23. Esto se verificó en el sitio de Samaria por Benadad, rey de Siria, 4 Reg. vi. 28, en el último sitio de Jerusalen por Nabucodonosor, *Thren. iv. 10*; y en el último sitio de esta misma ciudad por los Romanos, *Joseph de Bello*, vii. 8.

6 V 30. La mayor parte de los sabios creen que la palabra hebréa *Chamanim* significa aquellos grandes cercados descubiertos de que habian los antiguos, y que estaban dedicados al sol. Herodoto les llama *Pyrae*.

stias agri quae consumunt vos, et pecora vestra, et ad paucitatem cuncta redigant, desertaque fiant viae vestrae.

23. Quod si nec sic volueritis recipere disciplinam, sed ambulaveritis ex adverso mihi:

24. Ego quoque contra vos adversus incedam, et percipiam vos septies propter peccata vestra:

25. Inducamque super vos gladium ultorem foederis mei. Cumque confugeritis in urbes, mittam pestilentiam in medio vestri, et trademi in manibus hostium,

26. Postquam confrero baculum panis vestri: ita ut decem mulieres in uno clibano coquant panes, et reddant eos ad pondus: et comedetis, et non saturabimini.

27. Sin autem nec per haec audieritis me, sed ambulaveritis contra me:

28. Et ego incedam adversus vos in furore contrario, et corripiam vos septem plagis propter peccata vestra:

29. Ita ut comedatis carnes filiorum vestrorum, et filiarum vestrarum:

30. Destruam excelsa vestra, et simulachra confin-

gan. Cadetis inter ruinas idolorum vestrorum, et abominabitur vos anima mea,

31. In tantum ut urbes vestras redigam in solitudinem, et deserta faciam Sanctuaria vestra, nec recipiam ultra odorem suavissimum,

32. Disperdamque terram vestram, et stupebunt super ea inimici vestri, cum habitatores illius fuerint:

33. Vos autem dispergam in Gentes, et evaginabo post vos gladium, eritque terra vestra deserta, et civitates vestrae dirutae.

34. Tunc placebunt terra sabbata sua cunctis diebus solitudinis suae: quando fueritis

35. In terra hostili, sabbatizabit, et requiescet in sabbatis solitudinis suae, eo quod non requieverit in sabbatis vestris, quando habitabitis in ea.

36. Et qui de vobis remanserint, dabo pavorem in cordibus eorum in regionibus hostium, terribit eos sonitus folii volantis, et ita fugient quasi gladium: cadent, nullo persequente,

37. Et corruent singuli super fratres suos, quasi bella fugientes, nemo vestrum inimicis audebit resistere:

38. Peribitis inter Gentes, et hostilis vos terra consumet.

1 V 30. Heb. *diff*. y mi alma os despreciará. Yo reduciré &c.

2 V 31. Heb. *diff*. Yo desolaré vuestros lugares mas santos, ó segun el samaritano, vuestro santuario. Es decir, *mosaem, sanctuarium vestrum, en lugar de mosaem, sanctuaria vestra*.

3 V 35. Todas estas amenazas paróc que son predicciones de lo que medió á los Indios, particularmente en el tiempo de la cautividad de Babilonia, durante la cual en pais quedó desolado. El R. P. Houbigant observa que pasaron precisamente setenta sabáticos desde el principio del reinado de Saul hasta la cautividad de Babilonia; y piensa que á este número se refieren los setenta años de esta cautividad. Pero no se ha dicho que durante todo este tiempo y bajo los reinados de principes los mas piadosos se descuidase la observancia de los años sabáticos.

Cueréis entre las ruinas de vuestros idolos, y mi alma os abominará¹ tanto,

31. Que yo reduciré vuestras ciudades á soledad; yo haré de vuestros santuarios lugares desiertos², y yo recibiré ya de vosotros el olor suavísimo de los sacrificios:

32. Yo talaré vuestro pais: yo haré que sea el asombro de vuestros mismos enemigos, cuando llegaren á dominaros, y á ser sus habitantes:

33. Yo os dispersaré entre las naciones; yo sacaré la espada en pós de vosotros; vuestro pais será desierto y vuestras ciudades arruinadas.

34. Entónces la tierra se alegrará en los dias de su reposo, durante todo el tiempo que permanecerá desierta.

35. Cuando estuviereis en una tierra enemiga, ella descansará y hallará su reposo, estando sola y abandonada, porque no le halló en vuestros dias de sábado, cuando la habitabais; y porque le habeis rehusado el reposo que yo, os habia mandado darla³.

36. En cuanto á los que quedaren de vosotros, yo heriré de espanto sus corazones en medio de sus enemigos; el ruido de una hoja que vuela, los hará temblar; ellos huirán como si viesan una espada; y caerán sin que nadie los persiga.

37. Cuerá cada uno sobre sus hermanos, como si huyesen del combate; ninguno de vosotros podrá resistir á sus enemigos.

38. Perereis en medio de las naciones, y moriréis en una tierra enemiga.

39. Si quedaren algunos allá entre ellos, se consumirán en medio de sus iniquidades en la tierra de sus enemigos, y serán oprimidos de aflicción por sus pecados y los de sus padres,

40. Hasta que confiesen sus iniquidades y las de sus mayores con las que han violado mis preceptos, y han procedido contra mí.

41. Yo procederé pues también contra ellos, y los haré ir a un país enemigo, hasta que su alma incircuncisa se ruborice de vergüenza; entonces rogarán por sus impiedades,

42. Y me acordaré de la alianza que hice con Jacob, Isaac y Abraham. Me acordaré también de la tierra,

43. Que dejada por ellos, se alegrará en los días de sábado, y en el reposo de que gozará, sufriendo con gusto estar sola y abandonada por ellos y sus impiedades. Me pedirán entonces perdón de sus pecados por haber abandonado mis preceptos y despreciado mis leyes, y yo se les concederé por un efecto de mi bondad.

44. Así verán por una vergonzosa experiencia, que aun cuando estuvieren en una tierra enemiga por causa de sus pecados, no los abandoné del todo, y que no los desprecie hasta dejarlos perecer enteramente, y hacer vana la alianza que hice con ellos; porque yo soy el Señor su Dios.

45. Y yo me acordaré de la antigua alianza que hice con ellos cuando ellos saqué de Egipto a vista de las na-

39. Quod si et de iis aliqui remanserint, tabescunt in iniquitatibus suis, in terra inimicorum suorum, et propter peccata patrum suorum, et sua affligentur:

40. Donec confiteantur iniquitates suas, et maiorum suorum, quibus praevaricati sunt in me, et ambulaverunt ex adverso mihi.

41. Ambulabo igitur et ego contra eos, et inducam illos in terram hostilem, donec erubescat incircumcisa mens eorum: tunc orabunt pro impietatibus suis.

42. Et recordabor foederis mei, quod pepigi cum Iacob, et Isaac, et Abraham. Terrae quoque memor ero:

43. Quae cum relicta fuerit ab eis, complacebit sibi in sabbatis suis, patiens solitudinem propter illos. Ipsi vero rogabunt pro peccatis suis, eo quod abiecerint iudicia mea, et leges meas despexerint.

44. Et tamen etiam cum essem in terra hostili, non penitus abieci eos, neque sic despexi, ut consumerentur, et irritum facerem pactum meum cum eis. Ego enim sum Dominus Deus eorum,

45. Et recordabor foederis mei pristini, quando eduxi eos de Terra Aegypti in

Y 39. En el hebreo se lee *cx, vestrorum*, en lugar de *nx, suorum*, que se lee en el samaritano.

Y 40 y 41. Heb. dif. Mas en fin, ellos confesarán sus iniquidades y las de sus padres; reconocerán que por las praevaricaciones que han cometido contra mí, y porque han procedido contra mí, habré procedido contra ellos, y los habré hecho llevar al país de sus enemigos; entonces su corazón incircunciso será humillado, y aceptarán la pena de sus iniquidades. En lugar de *donec* se lee en el hebreo *an az, vel tunc*. Parece que aquí está duplicada una misma palabra. Los Setenta leyeron simplemente *az, tunc*.

Y 43. Heb. dif. y entonces aceptarán la pena de sus iniquidades.

Y 43 y 44. Heb. dif. porque habrán abandonado &c., y que sin embargo.... yo no los habré despreciado, ni abandonado hasta &c.

conspetu Gentium, ut essem Deus eorum: ego Dominus. Haec sunt iudicia atque praecepta et leges, quas dedit Dominus inter se et filios Israel, in monte Sinai, per manum Moysi.

CAPITULO XXVII.

Leyes sobre los votos y los diezmos.

1. LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2. Loquere filiis Israel, et dices ad eos: Homo qui votum fecerit, et sponderit Deo animam suam, sub aestimatione dabit pretium.

3. Si fuerit masculus a vigesimo anno usque ad sexagesimum annum, dabit quinquaginta siclos argenti ad mensuram Sanctuarii:

4. Si mulier, triginta.

5. A quinto autem anno usque ad vigesimum, masculus dabit viginti siclos: femina, decem.

6. Ab uno mense usque ad annum quintum pro masculino dabuntur quinque sicli: pro femina, tres.

7. Sexagenarius et ultra masculus dabit quidecim siclos: femina, decem.

8. Si pauper fuerit, et aestimationem reddere non valebit, stabit coram sacerdote: et quantum ille aestimaverit, et viderit cum posse reddere, tantum dabit.

9. Animal autem, quod immolari potest Domino, si quis voverit, sanctum erit.

Y 2. Heb. lit. una alma, es decir, alguna persona. *Ibid.* En el hebreo se lee, *BARC, sub aestimatione tua*, en lugar de *BARC, sub estimatione*, como dicen los Setenta y la Vulgata. Esta palabra se ofrece adelante muchas veces en este capítulo. Véase el V 17.

1. Y el Señor habló a Moises, diciéndole:

2. Habla a los hijos de Israel y díles: El hombre que hiciere un voto, y prometiére a Dios consagrarle su vida, pagará, para quedar libre de su voto, un cierto precio conforme a la tasa siguiente.

3. Si fuere varón de veinte hasta sesenta años, dará cincuenta siclos de plata, segun el peso del santuario.

4. Si fuere muger, dará treinta.

5. Desde cinco años hasta veinte, el varón dará veinte siclos y la muger diez.

6. Desde un mes hasta cinco años, se darán cinco siclos por un niño y tres por una niña.

7. Desde sesenta años en adelante, el varón dará quince siclos y la muger diez.

8. Si fuere pobre, y no pudiere pagar el precio de su voto segun la tasa ordinaria, se presentará delante del sacerdote, y dará cuanto este juzgare y viere que es capaz de pagar.

9. Si alguno ofreciere con voto al Señor un animal que pueda serle sacrificado, será santo como consagrado al Señor;

10. Y no se podrá cambiar, es decir, no se podrá dar uno mejor por uno malo, ni uno peor por uno bueno. Si el que le ofreció le mudare, serán consagrados al Señor tanto el animal que hubiere sido cambiado, como el que se hubiere substituido en su lugar.

11. Si alguno ofreciere con voto al Señor un animal impuro, que no pueda serle sacrificado, será llevado delante del sacerdote.

12. Quien juzgará si es bueno ó malo, y le pondrá precio.

13. Si el que ofrece el animal, quisiere pagar su precio, añadirá un quinto á la tasa que se le hubiere hecho, en castigo de su ligereza, y así le restarán.

14. Si un hombre ofreciere con voto su casa, y la consagrar al Señor, el sacerdote examinará si es buena ó mala, será vendida segun el precio que la pasiere.

15. Si el que ha hecho el voto quisiere rescatarla, añadirá un quinto á la tasa que de ella se hubiere hecho, y tendrá la casa para siempre.

16. Si ofreciere con voto y consagrar el campo que posee, se le pondrá precio á proporcion de la cantidad de grano que se emplea en sembrarle*, si se necesitaren treinta moyos* de cebada para sembrar el campo, se venderá en cincuenta siclos de plata.

17. Si un hombre ofreciere con voto dar su campo desde el principio del año del jubileo, será tasado en todo su valor*.

18. Si el ofreciere con voto algún tiempo despues, el sacerdote calculará el dinero por el número de años que fal-

* Y 16. El hebreo puede significar tambien á proporción de la semilla que produce. Heb. Heh, treinta ehoher. Esta medida contenia tres de trescientas partes, medida de Paris (cinco fanegas mejicanas).

Y 17. En lugar de mayor, puede arribetarse tambien, que se lee en el hebreo, dicen los Señores, sacre, hasta arribetarse mas, segun su valor y esta es tambien la leccion que supone con razon la Vulgata.

10. Et mutari non poterit, id est, nec melius malo, nec peius bono: quod si mutaverit: et ipsam quod mutatum est, et illud pro quo mutatum est, consecratum erit Domino.

11. Animal immundum, quod immolari Domino non potest, si quis venerit, adducetur ante sacerdotem.

12. Qui iudicatus erit bonum, an malum sit, statuet pretium.

13. Quod si dare voluerit is, qui offert, addet supra aestimationem: quintam partem.

14. Homo si voterit domum suam, et sanctificaverit Domino, considerabit eam sacerdos utrum bona an mala sit, et iuxta pretium, quod ab eo fuerit constitutum, vendabitur.

15. Si autem ille, qui offert, voluerit redimere eam, dabit quintam partem aestimationis supra, et habebit domum.

16. Quod si agrum possessionis suae voterit, et consecraverit Domino: iuxta mensuram sementis aestimabit pretium: si triginta modis hordei segetur terra, quinquaginta sicli vendentur argenti.

17. Si statim ab anno incipientis iubilii voterit agrum, quantum valere poterit, tanto aestimabitur.

18. Si autem post aliquantum temporis supputabit sacerdos pecuniam iuxta

annorum, qui reliqui sunt, manentem, usque ad iubilium, et destruetur ex pretio.

19. Quid si voluerit redimere agrum ille, qui voterit, addet quintam partem aestimatae pecuniae, et possidebit eum.

20. Si autem noluerit redimere, sed alteri cubitet fuerit vendundus, ultra eam, qui voterat, redimere non poterit.

21. Quia cum iubilii venerit dies, sanctificatus erit Domino, et possessio consecrata ad ius pertinet sacerdotum.

22. Si ager emptus est, et non de possessione maiorum sanctificatus fuerit Domino,

23. Supputabit sacerdos iuxta annorum numerum, usque ad iubilium, pretium: et dabit ille qui voterat eum, Domino.

24. In iubilio autem revertetur ad priorem dominum, qui vendiderit eum, et habuerat in sorte possessionis suae.

25. Omnis aestimatio siclo Sanctarii ponderabitur. Siclus viginti obolos habet.

26. Primogenita, quae ad Dominum pertinent, necio sanctificare poterit, et offerre: sive best, sive ovis fuerit, Domini sunt.

27. Quod si immundum est animal, redimet qui obtulit,

Y 17. Heb. Y cuando este campo saliere de las manos del comprador en el año del jubileo, será consagrado al Señor, como lo sería un campo dedicado en anatema, y los sacerdotes lo poseerán para siempre.

Y 23. Heb. veinte gerah. El siclo valia ochenta y dos siclos y seis dineros (2 s. 5 grs).

Y 26. Heb. dif. un animal de ganado mayor ó menor.

ten hasta el jubileo, y rebajará lo correspondiente del precio.

19. Si el que hubiere ofrecido con voto su campo, quisiere rescatarle, añadirá el quinto del dinero en que se ha tasado, y le poseerá de nuevo.

20. Pero si no quisiere rescatarle, y se vendiere á otro, ya no podrá rescatarle el que le ofreció con voto, ni volverá á ser su dueño en el tiempo del jubileo.

21. Porque cuando llegare el día del jubileo, será considerado como un objeto consagrado al Señor; y una posesion consagrada á Dios pertenece á los sacerdotes, y ya no es de la naturaleza de los otros bienes que vuelven á los que los engendraron*.

22. Sin embargo, si el campo comprado al Señor ha sido rescatado, y el que le da no lo recibió por sucesion de sus antepasados:

23. El sacerdote fijará su precio, calculandolo por los años que faltaren hasta el jubileo; y el que le hubiere ofrecido con voto, dará este precio al Señor, sin añadirle el quinto, porque no debe poseerle para siempre.

24. Mas en el año del jubileo el campo volverá al antiguo propietario que le habia vendido, y que le habia poseido como una cosa que le era propia.

25. Toda tasa se hará conforme al peso del siclo del santuario. Este peso es muy exacto y debe servir de regla á todos los otros. El siclo tiene veinte óbolos*.

26. Nadie podrá consagrar y ofrecer con voto los primogénitos, porque pertenecen al Señor: sen un becerro ó una oveja*, son del Señor.

27. Si el animal que ha sido ofrecido con voto fuere inmundo, el que le

Y 21. Heb. Y cuando este campo saliere de las manos del comprador en el año del jubileo, será consagrado al Señor, como lo sería un campo dedicado en anatema, y los sacerdotes lo poseerán para siempre.

Y 23. Heb. veinte gerah. El siclo valia ochenta y dos siclos y seis dineros (2 s. 5 grs).

Y 26. Heb. dif. un animal de ganado mayor ó menor.

hubiere ofrecido le rescatará segun tu tasa; y añadirá el quinto del precio: si no quisiere rescatarle, se venderá á otro en el precio en que le hubieres tasado.

28. Todo lo que se consagra al Señor por una especie de anatema¹, ya sea un hombre, ó un animal, ó un campo, no se venderá, ni podrá rescatarse. Todo lo que se hubiere consagrado una vez² al Señor, será suyo, como una cosa muy santa.

29. Todo lo que se hubiere ofrecido del modo dicho por un hombre, y todo lo que se hubiere consagrado al Señor como un anatema, no se rescatará³, sino que debe morir.

30. Todos los diezmos de la tierra, ya de granos, ya de frutos de los árboles, pertenecen al Señor, y le son consagrados.

31. Pero si alguno quisiere rescatar sus diezmos, dará de mas un quinto del precio en que se hubieren tasado.

32. Todos los décimos de los bueyes, de las ovejas y de las cabras pertenecen al Señor; y para su pago, los décimos de todo lo que pasare bajo la vara del pastor, serán marcados por él y ofrecidos al Señor⁴.

33. No se elegirá animal bueno ni malo, ni se cambiará uno por otro. Si alguno hiciere este cambio, tanto lo que se hubiere cambiado como lo que pusiere en su lugar, se consagrará al Señor, y no se podrá rescatar.

34. Estos son los preceptos que el Señor dió á Moises, para los hijos de Israel sobre el monte Sinai, y que Moises les dejó escritos.

Y 28. Este es el sentido del hebreo: Todo lo que está consagrado al Señor por anatema, sea lo que fuere &c.

Id. Heb. todo lo que hubiere sido consagrado así por anatema.

Y 29. Heb. Todo hombre que hubiese sido consagrado así por anatema, no será rescatado.

Y 32. Heb. dif. Todo el diezmo de los animales de ganado mayor ó menor, es decir, de todo lo que pasa bajo el cayado del pastor; todo animal que es el décimo de los nacidos, será consagrado al Señor. Estas dos palabras ovis et caprae demuestran la palabra hebrea zán, pecoria, que comprende una y otra, ovejas y cabras.

PREFACIO

SOBRE

LOS NÚMEROS.

Los Hebréos llaman á este libro *Vajedabber* (1), porque da principio con esta palabra en el texto original. Algunos Judios le dan tambien el nombre de *Bemiddebar*, que es la quinta palabra del texto hebreo, y significa en el desierto; este nombre parece habersele dado porque contiene la historia de lo que sucedió durante los treinta y nueve años del viaje de los Israelitas en el desierto. Los Griegos, y despues los Latinos, le intitularon *Números* (2), porque comienza con la numeracion del pueblo y de los Levitas.

El Señor, despues de haber dado sus leyes á Moises (3), le manda empadronar á todos los hijos de Israel, es decir, á todos los varones capaces de tomar las armas desde la edad de veinte años para arriba, y que para esto le ayudasen los gefes de las tribus. Moises refiere los nombres de estos, y da noticia de la numeracion que se hizo. Los hijos de Levi no se comprendieron en este empadronamiento militar, porque el Señor los habia reservado para que ejercieran ellos solos las funciones del ministerio santo, y cuidasen de lo concerniente al Tabernáculo (cap. 1). El Señor prescribe el órden que las tribus con sus gefes deben observar en su campamento (cap. 1). Los hijos de Aaron son consagrados para las funciones del sacerdocio, los Levitas son escogidos para el servicio del Tabernáculo; Dios los toma en lugar de los primogénitos de los hijos de Israel; hace empadronar á los hijos de Levi, esto es, á todos los varones desde la edad de un mes en adelante, y señala las funciones correspondientes á cada una de las tres ramas del linage de Levi. Hace contar

I. Nombre de este libro, y lo que contiene.

II. Análisis de este libro.

(1) Este primer párrafo es de Calmet.—(2) *Numeri*. Como estos nombres están en plural, resulta que cuando se juntan con la palabra libro, en latin *liber*, se debería decir libro de los *Numeros*, *liber Numerorum*. Succedió sin embargo, desde luego por descuido, que en la Biblia de Sixto V. se le pusiese á este libro el título de *liber Numeri*. Advertida esta falta, se trató de corregirla cubriendo la i con un trazito para que se leyese *Numer*, y se tuviese por una abreviatura de *Numerorum*. En la Biblia de Clemente VIII. se dejó en la carátula el título de *liber Numeri*; pero en todas las páginas siguientes se puso *liber Numerorum*. Por último, hasta en nuestros trevarios se lee todavía comunmente al principio de las lecciones sacadas de este libro, *Incipit liber Numeri*, ó de libro *Numeri*. Pero ya se ha empezado á reformar este descuido, y en algunos de los últimos que se han dado á luz, se lee: *Incipit liber Numerorum*, y de libro *Numerorum*.—(3) Al análisis de Calmet substituímos aquí el que resulta de la reunion de los sumarios del Padre Carrière.